



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 23 de Febrero de 1994.

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 115/93.

De muestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el 22/II/94, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1589 que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA N° 1589.

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, las obras de pavimentación de las calles: Salgado, entre las de San Pedro e Independencia, e Independencia entre las de Salgado y Ameghino, (PRIMERA ETAPA) e Independencia entre Ameghino y circunvalación (SEGUNDA ETAPA).-

ARTICULO 2°.- Las Obras se ejecutarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso a) de la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 3°.- El prorrato del costo de las obras se efectuará por el sistema "de frente" según el Artículo 37 - Inciso 1 y Artículo 38 y conc. de la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4°.- El costo de la obra a cargo de la Municipalidad por el inmueble de su propiedad denominado "Parque Ing° Hiriart" será solventado por ésta con los fondos provenientes del denominado "Programa Nacional del Empleo" (PRONAPE) año 1993.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir dentro de las modalidades de pago de las obras detalladas en la presente, las de cobro por anticipado total y/o parcial de las mismas, según convenga con los frentistas afectados, no siendo de aplicación para este caso la prohibición que en tal sentido establece el Artículo 45° de la Ordenanza General 165/73.-

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a cobrar por m2 de pavimento terminado la suma de pesos Treinta y uno con 46/100 - (\$ 31,46).-

ARTICULO 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para conceder facilidades de pago a los vecinos obligados al pago de las obras. Para ello deberá constituirse una Comisión formada por:

- Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- Secretario de Hacienda y Producción.
- El Contador Municipal.
- Dos (2) vecinos afectados por la obra.-



*[Firma]*  
GILBERTO OSCAR PEREZ  
Secretario H.C.D.

*[Firma]*  
CONCEJO DELIBERANTE  
LOBO



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

///

ARTICULO 8°.- Las facilidades de pago a que se refiere el Artículo anterior podrán ser otorgadas a:

- 1) Propietarios.
- 2) Adquirentes de inmuebles que cuenten con la posesión y promesa de venta (boleto de compra venta) a favor del solicitante con pagos al día.
- 3) Poseedores a Título de Dusños.
- 4) Herederos de las personas indicadas en los Incisos anteriores que ejerzan la posesión de la herencia.-

ARTICULO 9°.- Las facilidades de pago podrán ser otorgadas con plazos que no excedan las veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, con más el 10% de interés anual sobre saldo, el que se cargará a las cuotas.-

ARTICULO 10°.- Cuando la situación financiera del frentista lo justificase, previo informe socio-económico realizado por la Secretaría de Salud y Acción Social, el Departamento Ejecutivo por resolución fundada podrá extender los plazos de pago hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por capital al que se le aplicará el interés establecido en la cláusula anterior, al que se incluirá en la cuota.-

ARTICULO 11°.- El beneficiario de facilidades de pago que no efectuara sus pagos dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de vencimiento de los plazos que se estipularan, incurrirá en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.-  
En tal caso, se podrán considerar cumplidos los plazos pendientes de vencimiento y exigir el total de lo adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido. Sin perjuicio del interés compensatorio fijado, la mora hará pasible al moroso de un interés punitivo del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual sobre el saldo adeudado.-

ARTICULO 12°.- Deberá procederse a la cancelación de la deuda previo a la transferencia de los derechos del titular del crédito sobre el bien que motiva la deuda o de la constitución de derechos reales sobre él, con posterioridad al otorgamiento de dichas facilidades, salvo el supuesto de transferencia "mortis causa" en los derechos del titular. En tal caso, el Departamento Ejecutivo considerará cumplidos los plazos pendientes y exigirá el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido.-

ARTICULO 13°.- Las facilidades de pago que otorgue el Departamento Ejecutivo a los vecinos deberán ser instrumentadas en contratos que incluirán:

///



*[Handwritten signature]*  
ALFREDO OSCAR  
Secretario H.C.D.

*[Handwritten signature]*  
MIGUEL ANGELO GIANASTASI  
Presidente H.C.D.





Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

- /// a) Datos de las partes y del inmueble afectado por la obra.
- b) Monto total a pagar.
- c) Cantidad de cuotas, monto y plazos de vencimientos y condiciones del crédito.
- d) La restricción a la que se refiere el Artículo anterior.-

ARTICULO 14°.- Los Escribanos Públicos no podrán otorgar escrituras traslativas del dominio o de constitución de derechos reales sobre los inmuebles afectados, sin previa liberación de esta deuda en Tesorería Municipal.-

El incumplimiento de esta norma determina la responsabilidad del Escribano interviniente personal, solidaria e ilimitada con el obligado al pago.-

ARTICULO 15°.- Los reintegros por las facilidades de pago otorgadas por el régimen de la presente Ordenanza, constituirán recursos afectados en la Cuenta "Contribución de Mejoras - Obras de Pavimentación" - 1.1.1.21.3. del Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 16°.- Será de aplicación supletoria a la presente Ordenanza en lo que no la contradiga la Ordenanza General N° 165, con exclusión de los Artículos 45 - 46 - 47 y 48 y de cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 17°.- Los gastos de pesos CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 40/100 (\$ 160.131,40) que demanda la realización de la PRIMERA ETAPA de la obra indicada en el Artículo primero, serán financiados de la siguiente manera: la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000) a cargo de la Municipalidad como frentista con recursos provenientes del Programa Nacional del Empleo (PRONAPE) 93, según convenio suscripto con fecha Agosto de 1993 y el resto o sea la suma de pesos treinta y cinco mil ciento treinta y uno con 40/100 (\$ 35.131,40) con recursos ordinarios de la Municipalidad y/o los aportes de los frentistas.

ARTICULO 18°.- El recobro de los vecinos frentistas serán destinados a la Cuenta indicada en el Artículo 15°.-

ARTICULO 19°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, para la primera etapa de la obra, según el siguiente detalle:

1.1.1.21.3.	Contribución de Mejoras - Obras de Pavimentación.	\$ 35.131,40.
1.2.2.20.	Programa Nacional del Empleo (PRONAPE) 93.....	\$125.000,00.
	TOTAL:	\$160.131,40.

ARTICULO 20°.- Ampliase en la suma de Pesos CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 40/100 (\$ 160.131,40), el Presupuesto de Gastos Vigente, para la primera etapa de la obra, en la siguiente Partida: -

J.2. F.3-1. 2.5.2.29. "Obras de Pavimentación Acceso Oeste".-----

////



*[Handwritten signature]*  
DR. GUILLERMO CASAMIR  
SECRETARIO A. C. D.

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE LOBOS



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

////

ARTICULO 21°.- El Departamento Ejecutivo gestionará ante el Banco de la -  
-----Provincia de Buenos Aires el otorgamiento de créditos para  
los vecinos frentistas afectados al pago de la obra y en caso de resultado  
positivo caducarán las disposiciones contenidas en la presente, sobre faci-  
lidades de pago.-

ARTICULO 22°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A -  
LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.!

FIRMADO: SANDRA NOEMI MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.  
----- Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

*Guillermo Oscar Re*  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



*Sandra Noemi Moscoloni de Gianastasio*  
SANDRA N. MOSCOLONI de GIANASTASIO  
Presidenta H. D. C.

AMC/GR.